RESPUESTA A OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE SELECCIÓN ABREVIADA

-

MENOR CUANTIA No. SAMC-RC-CA-003-2024

ADECUACIONES GENERALES Y CUBIERTAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, AMBIENTES DE FORMACIÓN, ÁREA RECREATIVAS Y/O DEPORTIVA Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS DE LA SEDE DE POPAYÁN UBICADA EN LA CARRERA 9 # 71 N 60 DEL CENTRO AGROPECUARIO SENA REGIONAL CAUCA".

POPAYÁN, 8 DE NOVIEMBRE DE 2024

1) Dentro del término previsto para allegar observaciones al pliego definitivo el proponente HERBERT JOSEFF KARPF, el día 31 de octubre de 2024 7:51:PM realizo la observación en los siguientes términos:

"Estimados señores, amablemente les solicitamos tener en cuenta los requisitos habilitantes establecidos por Colombia Compra Eficiente así como el concepto emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio, entidad encargada de la vigilancia de las Cámaras de comercio y las normas de código de comercio respecto al registro mercantil de personas naturales que ejercen profesiones liberales.

En el concepto 221256 de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio se indica:

"De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio, no se considera acto mercantil "la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales."

" Al respecto, el Consejo de Estado, mediante sentencia de mayo 16 de 1999, manifestó "a pesar de que ni el Código Civil ni el Código de comercio definen lo que debe entenderse por "profesionales liberales", del Diccionario de la Real Academia de la Lengua, confrontando los conceptos de "profesión" y de "arte liberal" y de acuerdo con la concepción tradicional que se ha tenido de aquel concepto, puede afirmarse que son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico."

*"La misma Corporación, en sentencia del 15 de agosto de 1.997, señaló: "**De conformidad con el numeral 5o del artículo 23 del Código de Comercio, la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales, no son mercantiles y no se pierde tal carácter con el hecho de que los mismos se realicen a través de una unidad económica organizada, pues el artículo 20 de la misma obra no cataloga como mercantiles a la prestación de servicios por un grupo de profesionales, ni porque se realice a través de una unidad económica organizada, lo que significa, que independientemente del medio que se utilice para prestar los servicios profesionales si estos corresponden a las profesiones liberales, como es la medicina, no son mercantiles** ." (negrilla fuera de texto)*

*"Por su parte, el tratadista Gabino Pinzón, en su libro Introducción al Derecho Comercial. 3a. edición, 1985, Págs. 162 y 165, señala: "(...) **no puede afirmarse, como piensan algunos, que toda empresa, esto es, toda actividad económica organizada es mercantil, teniendo en cuenta la simple forma organizada de la actividad, independientemente del objeto de la misma**. Porque el derecho del país sigue siendo rígidamente objetivo y para efectos de aplicar las leyes comerciales o las leyes meramente civiles no es del caso distinguir entre empresarios y no empresarios, sino entre comerciantes y no comerciantes, según que se desarrollen profesionalmente o no actos calificados o calificables como de comercio.*

"Por lo cual puede hablarse de empresas comerciales y de empresas meramente civiles, ya que tanto los actos mercantiles como los que no tienen esa calidad pueden ser desarrollados en forma organizada." (Subrayado fuera del texto)

*"**Conforme a la normativa, jurisprudencia y doctrina señaladas, quienes se dedican a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales, en principio, no pueden ser considerados comerciantes y en ese caso, no tendrían la obligación de cumplir con los deberes previstos en el artículo 19 del Código de Comercio, entre los cuales, se encuentra el de matricularse en el registro mercantil que llevan las cámaras de comercio**."*

Finalmente concluye:

"En consecuencia, frente a su inquietud, **es importante señalar que no se debe confundir la obligación de los comerciantes de inscribirse en el registro mercantil -artículo 19 del Código de Comercio- con la que tienen las personas jurídicas o naturales que ejercen profesiones liberales como la ingeniería civil o la arquitectura que deseen contratar con el Estado de inscribirse en el Registro Único de Proponentes –RUP- de conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y de inscribir los contratos para efectos de acreditar experiencia en el objeto a contratar vgr. contratos de obra**.[1] (negrilla fuera de texto)

Así las cosas, les solicitamos eliminar el requerimiento del registro mercantil a las personas naturales que ejercen profesiones liberales conforme lo establecido en el Manual para establecer los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, la Jurisprudencia del Consejo de Estado, la doctrina y el Código de comercio el cual debe ser interpretado de manera conjunta no de manera asilada."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

A la primera observación:

SE ACEPTA LA OBSERVACION, atendiendo a que las personas naturales que ejercen profesiones liberales como la ingeniería civil o la arquitectura no requieren la inscripción en el registro mercantil eliminando del pliego definitivo el siguiente párrafo, esta modificación se realizara mediante adenda.

- ✓ Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto de la presente invitación.

2) Dentro del término previsto para allegar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo se presenta la observación allegada por el oferente Hector Guerrero Quintero el día 1 de noviembre de 2024 8:04:AM en los siguientes términos:

“Me permito realizar las siguientes observaciones al prepliego de condiciones:

1) Se solicita la adopción de los índices de rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre al activo conforme al pliego tipo del SECOP, los cuales son:

Rentabilidad sobre al activo = Mayor a cero.

Rentabilidad sobre el patrimonio= Mayor a cero.

Los anteriores valores fueron concluidos en el pliego tipo del SECOP, el cual aplica a obras de grandes envergaduras y presupuestos multimillonarios y fueron grandes profesionales especialistas en finanzas los que establecieron estos valores, teniendo en cuenta que existen muy buenos proponentes, que a veces en años, no pueden ser adjudicatarios del algún contrato, por lo que habrá años en que las utilidades no pueden ser las esperadas.

Habemos muchos proponentes que desafortunadamente en el año no logramos ganarnos una licitación, selección abreviada o contrato, lo que nos deja sin utilidades operacionales en un año, lo que conllevaría a tener unos índices bajos inferiores a los solicitados en este prepliego, por lo que en otras palabras, con los índices del pliego, el SENA castigaría a los proponentes que no han podido ganarse un proceso o contrato en el último año y por ende han tenido muy bajas utilidades en el año, lo cual seria bastante injusto, pues el hecho de no poder ganarse un contrato no descalifica la capacidad operacional del proponente. Entre mayores valores de índices se exijan, solamente beneficiaran a las grandes empresas y proponentes que cuentan siempre todos los años con muchos contratos (no se como hacen para ganarse tantos).

Solicito a los directivos del SENA como participantes del Gobierno actual del cambio, CAMBIAR las formas tradicionales de sesgar la participación abriendo campo a los pequeños proponentes que queremos participar y demostrar nuestras calidades en el campo de la construcción.

2) Se solicita publicar el presupuesto oficial. El actualmente publicado no es legible. En la fotografía adjunta se aprecia la resolución del presupuesto publicado, el cual es ilegible:

“3) Se solicita incluir un anticipo por lo menos del 30%. No entendemos porque teniendo los recursos en un banco y favoreciendo a la banca tradicional de siempre, y a los proponentes que poseen grandes fortunas y capitales, sesgan la participación solamente a proponentes que tengan grandes capitales en los bancos, habiendo proponentes con mucha experiencia pero que no cuenta con grandes recursos para financiar obras.

De acuerdo con la Ley 80 de 1993 las Entidades Estatales tienen la posibilidad de pactar en los contratos que celebren pagos anticipados o anticipos, siempre y cuando su monto no supere el 50% del valor del contrato

Se solicita la inclusión de un anticipo para lograr mayor participación de proponentes y dejar de favorecer mediante este sistema a los mismos proponentes ricos de siempre.

El SENA siendo una entidad del Gobierno actual, abogamos por el cambio, por el cual votamos, y en el cual se prometía mayor participación, pluralidad e inclusión.

Por favor entiendan que eliminar el ANTICIPO solamente favorece a proponentes ricos y de grandes capitales y frustran cualquier esperanza de ganar un contrato a los proponentes que no poseen grandes fortunas y recursos.

4) Se solicita la presentación de los documentos CONTRACTUALES Y PRECONTRACTUAL exigidos en el numeral c) IMPLEMANTACION DEL SISTEMA SG-SST, al proponente adjudicatario del contrato. Todos los documentos exigidos, incluido la afiliación a seguridad social lo debe realizar es el contratista, de lo contrario, como se pretende que afiliemos trabajadores a un proyecto sin adjudicar, pues no tiene sentido. Lo anterior se puede sustentar con una carta declaración por parte del proponente que4 se obliga al cumplimiento de estas normas.

5).Para la asignación de los factores de calidad se esta sesgando el perfil de especialistas para la asignación de puntaje, y la experiencia requerida no es acorde con la especialización que se exige. Se solicita ampliar el perfil del director y residente a otras especializaciones mas afines con el objeto del contrato como es:

Especialista en gerencia de proyectos Especialización en ingeniería de la construcción. Especialista en estructuras. Especialización en sistemas integrados de construcción.

Se solicita que cada profesional pueda cumplir con cualquiera de estas especializaciones y no sesgando el cumplimiento solamente a una.

6) Se solicita eliminar los puntajes por plan de calidad y calidad de los materiales, pues estos están elaborados para que la entidad en desigualdad de condiciones asigne este puntaje a su criterio propio sin dar las bases y parámetros para la asignación o disminución de este, ni describe cuales son los parámetros mínimos para poder adquirir el máximo puntaje, todo queda abierto a voluntad de la entidad, sin dejar en igualdad de condiciones a todos los proponentes.

7) Se solicita aclaración en las certificaciones de experiencia que deben aportar el director y residente, puesto que se exige que la entidad contratante las suscriba, por lo que se informar que las certificaciones a un director y residente siempre son expedidas por el consorcio, unión temporal, empresa, persona jurídica o natural que las contrato.

En resumen, se solicita aplicar las directivas del gobierno nacional, en cuanto a mayor participación del pueblo colombiano en la contratación estatal, sin sesgos, y sin preferencias, con unos pliegos abiertos, transparentes e incluyentes y que favorezcan las clases menos privilegiadas que por siglos

hemos sido oprimidas, contando las entidades publicas con un pliego tipo del SECOP el cual es bastante transparente, el cual pueden acoger sin problema alguno.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

A la primera observación:
Es importante dar la claridad de que estos no son pliegos tipo conforme a ello, NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN toda vez que, la entidad realizo un estudio minucioso del sector y del mercado el cual identifico una muestra de las empresas constructoras más representativas de Popayán y el Valle del Cauca, que por cercanía geográfica son las más interesadas en participar en los procesos de contratación de obra pública en nuestra Región, de esta manera se presenta una muestra de los indicadores financieros y organizacionales de los proponentes potenciales que sirve como base para establecer los requisitos del presente proceso, tomada del sistema SIIS de la superintendencia de sociedades.

A la segunda Observación:
Se informa que el presupuesto oficial fue cargado en formato Excel con la publicación de los pliegos de condiciones definitivos.

A la tercera observación:
NO SE ACEPTA LA OBSERVACION, toda vez que la entidad después de evaluar las condiciones del proyecto, lamentamos informarle que no podemos otorgar anticipos en este contrato. Esta decisión se basa en minimizar los riesgos financieros de la entidad pública, si bien es cierto la Ley 80 de 1993 en su artículo 40 y 41 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 13 y el Decreto 1082 de 2015 estipulan los anticipos, es discrecionalidad de la entidad como garante de los recursos públicos establecer la ejecución de los mismos, es por ello que, para el efectivo cumplimiento de los objetivos trazados por la entidad el contratante debe contar con capacidad monetaria de trabajo.

A la Cuarta Observación:
NO SE ACEPTA LA OBSERVACION, por cuanto los requisitos trasversales son de obligatorio cumplimiento para todas las empresas de conformidad con el Decreto Ley 1072 de 2015 que deseen contratar con cualquier entidad, particular mente las entidades públicas ya que obedecen al cumplimiento normativo de implementación de un Sistema de seguridad y Salud en el Trabajo que rige a las empresas con trabajadores a cargo en nuestro país.

Conforme a ello, se solicitan documentos a los posibles oferentes en etapa precontractual toda vez que el Manual de Contratación del SENA así lo dispone.

A la Quinta Observación:
NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, toda vez que, el nivel académico solicitado por la entidad para el director de obra se realiza con el fin de que el perfil académico cumpla con la idoneidad de ejecutar el cargo, siendo este el responsable de supervisar y coordinar todos los aspectos de un proyecto de

construcción, desde su inicio hasta su finalización. La gerencia de proyectos es una habilidad fundamental para un director de obra porque le permite:
1. Planificar y programar: Establecer objetivos, plazos y recursos para el proyecto.
2. Coordinar: Dirigir equipos multidisciplinarios, incluyendo contratistas, subcontratistas, ingenieros y arquitectos.
3. Controlar: Monitorear avances, costos y calidad para asegurar el cumplimiento de objetivos.
4. Resolver problemas: Tomar decisiones informadas ante imprevistos o desviaciones.
5. Comunicar: Informar a stakeholders, clientes y equipos sobre el progreso del proyecto.
6. Gestión de riesgos: Identificar y mitigar posibles riesgos y problemas.
7. Optimizar recursos: Asegurar la eficiencia en el uso de materiales, mano de obra y equipos.

Es por ello, que la especialización en gerencia de proyectos es la más idónea para los directores de obra toda vez que:
- Mejora la eficiencia y productividad.
- Correcta inversión y tiempos de entrega.
- Aumentar la calidad y satisfacción del cliente.
- Minimizar riesgos y conflictos.

En resumen, la gerencia de proyectos es crucial para un director de obra porque le permite liderar y controlar efectivamente todos los aspectos del proyecto, asegurando su éxito y cumplimiento de objetivos.

Ahora bien, en cuanto al residente de obra se puede evidenciar en los pliegos definitivos que el perfil solicitado es especialista en sistemas integrados de gestión y/o en construcción y/o en estructuras con ello se puede evidenciar, que no se está limitando la participación de los posibles interesados en el proceso, solamente la entidad está estableciendo criterios objetivos razonables que le permitan medir el grado de experiencia e idoneidad.

A la sexta observación:
NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN toda vez que, para la entidad es importante ofrecer puntaje a quienes ofrezcan garantías especificas establecidas en el documento. Razón por la cual NO SE ACEPTA ESTA SOLICITUD, manteniendo de esta manera el PUNTAJE POR CALIDAD DE LOS MATERIALES, el PUNTAJE POR PLAN DE CALIDAD y PUNTAJE POR EXPERIENCIA.

A la séptima observación:
NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN toda vez que, dicha modificación fue ajustada en el pliego definitivo de condiciones quedando subsanada la solicitud, de la siguiente manera:

- Las certificaciones laborales o de experiencia, las cuales deben indicar el cargo ocupado dentro del equipo de trabajo, fecha de inicio y la fecha de terminación. Las certificaciones podrán ser expedidas por la entidad o empresa contratante. No se admitirán auto certificaciones.

3) Dentro del término previsto para allegar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo se presenta la observación allegada por el oferente SUCONTEK SAS. el día 4 de noviembre de 2024 2:24PM en los siguientes términos:

OBSERVACION #1

En el capítulo "CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL O EJERCICIO DE PROFESION LIBERAL" en la solicitud de la duración de la sociedad o capacidad jurídica se enuncia lo siguiente:

> La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de celebración del contrato, NO SERÁ INFERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SU LIQUIDACIÓN Y UN (1) AÑO MÁS (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

Nuestra observación se enfoca en que a este requerimiento fue agregado la duración de la liquidación del contrato, a los dos requerimientos iniciales del plazo del contrato y 1 año más, por lo cual solicitamos a la entidad que se tenga en cuenta solamente los dos requerimientos presentados en el pliego de condiciones (borrador), con el fin de que se puedan tener mas oportunidades de presentar ofertas de parte de los proponentes.

OBSERVACION #2

En el capítulo "CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL O EJERCICIO DE PROFESION LIBERAL" en la solicitud de la duración de la sociedad o capacidad jurídica se enuncia lo siguiente:

> El proponente deberá contar con sede, sucursal o agencia legalmente constituida en la ciudad de Popayán–Departamento del Cauca con mínimo 5 años, En todo caso, cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar la sede, sucursal o agencia conforme a lo exigido. El anterior requisito se verificará con el certificado expedido por Cámara y Comercio.

Nuestra observación se enfoca en que consideramos en que se está cometiendo una incoherencia ya que en el mismo pliego de conficiones definitivo en el capítulo

"VI. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES Y MANIFESTACION DE INTERES A PARTICIPAR", se establece que debido a que si el presupuesto del proceso es mayor a ciento veinticinco mil dólares, no se cerrara a mipymes lo cual garantiza la participación de cualquier oferente nacional o extranjero, por lo cual al poner la condición de que las empresas participantes cuenten con sede establecida de hace mas de 5 años en la ciudad de Popayan-Departamento del Cauca, esta

automáticamente restringe la participación a la ciudad de Popayan, lo cual es contradictoria a lo que indica este capitulo VI, razón por la cual solicitamos a la entidad se modifique o elimine esta condición con el fin de que mas proponentes a nivel nacional puedan presentar ofertas a este proceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

A la primera observación:

SE ACEPTA LA OBSERVACION, eliminado del párrafo *"liquidación"* conforme a los pliegos borrador conformidad con el articulo 6 de la ley 80 de 1993 quedando mediante adenda de la siguiente manera:

- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de celebración del contrato, NO SERÁ INFERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

A la segunda observación:

SE ACEPTA LA OBSERVACION, y no se tendrá en cuenta estos requisitos para la presentación de las ofertas eliminado el siguiente párrafo del pliego definitivo *"El proponente deberá contar con sede, sucursal o agencia legalmente constituida en la ciudad de Popayán–Departamento del Cauca con mínimo 5 años, En todo caso, cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar la sede, sucursal o agencia conforme a lo exigido. El anterior requisito se verificará con el certificado expedido por Cámara y Comercio", esta modificación* se realizara mediante adenda.

4) Dentro del término previsto para allegar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo se presenta la observación allegada por el oferente CONSORCIO ADECUACIONES Y CUBIERTAS SENA 2024 el día 7 de noviembre de 2024 9:38AM en los siguientes términos:

1. "ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL 100 PUNTOS

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero."

Observación: Para el otorgamiento del puntaje a consorcios, se solicita a la entidad que aclare si todos los integrantes del proponente plural deben diligenciar por separado el formato No. 16 (sean personas naturales o jurídicas), toda vez que el formato en la Nota 1 señala que "Nota 1: Para efectos de la presentación de ofertas por parte de Uniones Temporales o Consorcios, se otorgará el puntaje de xxxxxxx puntos cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas..."

Lo anterior, teniendo en cuenta que la entidad no es clara al momento de manifestar si el formato se diligencia de manera individual por cada integrante del proponente plural, o debe diligenciarse

uno por el CONSORCIO y firmado por el representante legal, y así obtener el puntaje de 100 puntos al diligenciar correctamente el formato No. 16 según las siguientes notas:

Nota 3: En caso de que no se haya definido de manera correcta el origen de los servicios o se haya clasificado bajo dos o más orígenes, la Entidad no otorgará el puntaje señalado.

Nota 4: El proponente deberá diligenciar únicamente una de las casillas antes establecidas, en caso contrario la Entidad NO OTORGARÁ PUNTAJE POR ESTE CRITERIO.

2. “PUNTAJE POR PLAN DE CALIDAD”

El proponente que presente un plan de calidad para la ejecución del proyect elaborado conforme a los Parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 mediante la suscripción del Formato – Plan de calidad.

Presentar plan de calidad en el formato con el compromiso de ejecutarlo”

Observación: Solicito a la entidad que pulique el formato referido en el criterio de plan de calidad, con el fin de obtener el puntaje de 100 puntos según lo expuesto en el pliego de condiciones del proceso.

3. “EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

La condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 7 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya”

Observación: Solicito a la entidad que corrija o aclare cual es el formato para la Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, ya que el formato No 7 publicado en el proceso de contratación, no corresponde al criterio en mención. Toda vez que el formato No.7 se refiere a la ACREDITACIÓN SOCIOS QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD.

“(Este formato debe ser diligenciado por el proponente individual (persona jurídica) y por cada uno de los integrantes de la estructura plural a menos de que sean sociedad por acciones abiertas)..”



FORMATO No. 7
ACREDITACIÓN SOCIOS QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD

(Este formato debe ser diligenciado por el proponente individual (persona jurídica) y por cada uno de los integrantes de la estructura plural a menos de que sean sociedad por acciones abiertas)

Fecha

Señores
CENTRO AGROPECUARIO
SENA Regional Cauca
Carrera 9 # 71N-60
Popayán

Ref.: Proceso No. _____

[Nombre del Representante Legal o de la Persona Natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en [mi propio nombre o en mi calidad de Representante Legal] de [Nombre del Proponente], declaramos bajo nuestra responsabilidad personal y/o comprometiendo a las personas jurídicas que represento o apodero lo siguiente:

NOMBRE DE LA SOCIEDAD		
AÑO DE CONSTITUCIÓN		
NOMBRE DE LOS SOCIOS	IDENTIFICACIÓN DE LOS SOCIOS	NUMERO DE ACCIONES O PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

Lo anterior con el ánimo de que la Entidad pueda verificar lo correspondiente a las formas de asociación y presentación de la oferta en el proceso, así mismo determinar si se encuentra en causal de rechazo y/o dar aplicación a las reglas de validación de la experiencia acreditada.

Atentamente,

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL
*Proponente*_____
*Dirección*_____
*N° NIT del proponente*_____
*No de cédula del proponente*_____
*Teléfono Fijo*_____

"ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato, en la que conste el recibo a satisfacción de los servicios contratados, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. Si la certificación incluye varios contratos, estos se verificarán de manera individual según sean indicados en el Formato 5 -Experiencia del Proponente..."

ASI MISMO, EL PLIEGO REFIERE QUE,

"Estos porcentajes que acreditaran los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos validos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularan sobre los valores o magnitud física requerida en el Proceso de Contratación. En todo caso, los proponentes plurales deben indicar que integrante aporta cada uno de los contratos señalados en Formato 5 - Experiencia del Proponente. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no sus integrantes"

Observación: Solicito a la entidad que corrija o aclare cual es el formato para la acreditación de la experiencia especifica del proponente, ya que el formato No 5 publicado en el proceso de contratación, no corresponde al criterio en mención. Toda vez que el formato No.5 se refiere a la CONSTITUCION DE CONSORCIO.

5. “ FORMATO N° 2 OFERTA ECONOMICA

“...EL OFERENTE DEBE DILIGENCIAR EL FORMATO EXCEL Y ADJUNTARLO EN EL APLICATIVO SECOP II JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES, NO SOLO EL DOCUMENTO PDF.

NOTA 1: Este anexo debe cargarse en el SECOP II, " y debe contener el valor unitario de cada ítem el cual debe incluir todos los costos administrativos, financieros, fiscales y cargas tributarias a que haya lugar. Así las cosas, lo que ponderará la Entidad será, el menor valor de la suma de cada ítem, por lo que deberán presentar el formato anexo No. 2 oferta económica debidamente diligenciado, en el cual deberán estipular el valor de CADA ITEM REQUERIDO, sin sobrepasar los topes arrojados para cada una de ellas en el análisis del sector...”

Observación: Solicito a la entidad que corrija o aclare cual es el formato para la presentación de la oferta económica de la propuesta toda vez que el formato No 2 tiene ítems faltantes al compararlo con el estudio previo y el Excel anexo No2, y el anexo en Excel Presupuesto oficial.

Así mismo, solicito a la entidad que aclare si la propuesta económica debe incluir discriminado los costos directos y AIU, ya que el formato No. 2 del pliego de condiciones no tiene dicha información, a diferencia del presupuesto oficial que publicó la entidad.

6. “FACTORES DE CALIDAD”

PUNTAJE POR CALIDAD DE LOS MATERIALES		
El proponente que oferte marcas con sello de calidad y de alto reconocimiento comprobable, en los elementos requeridos en el presupuesto del proceso contractual	Presentar relación de marcas y referencias materiales a suministrar e instalar.	**140**
PUNTAJE POR PLAN DE CALIDAD		
El proponente que presente un plan de calidad para la ejecución del proyect elaborado conforme a los Parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 mediante la suscripción del Formato – Plan de calidad.	Presentar plan de calidad en el formato con el compromiso de ejecutarlo	**100**
PUNTAJE POR EXPERIENCIA		
El proponente que presente mayor experiencia general.	Si al presentar la Experiencia Ge la suma de los dos contratos exigidos es igual o superior al del Presupuesto Oficial se le asignara el p adicional aquí establecido (30 puntos).	**30**

Observación: Para los criterios referidos anteriormente, se solicita la omisión de los mismos en la etapa precontractual, siendo subjetiva la evaluación por parte del comité evaluador y no garantiza igualdad de condiciones a todos los oferentes.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

A la primera observación: Se deja la claridad que el formato **ORIGEN DE LOS SERVICIOS - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** debe ser diligenciado un (1) formato por el consorcio o Uniones

Temporales incluyendo los integrantes que hacen parte de el, señalando el origen acreditar según sea su condición de nacional o extranjero.

A la segunda observación: Se informa que con el propósito de obtener mayor claridad a los oferentes e igualdad de condiciones al presentar sus ofertas la entidad anexa **FORMATO DE PLAN DE CALIDAD,** esta adición se realizara mediante adenda.

A la tercera observación: Se informa que con el propósito de obtener mayor claridad a los oferentes e igualdad de condiciones al presentar sus ofertas la entidad anexa el formato ***EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES,*** esta adición se realizara mediante adenda.

A la cuarta observación: Se informa que de acuerdo a los documentos del proceso 7.3 anexos formatos del proceso el formato ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE se encuentra enumerado como anexo formato No.12.

A la quinta observación: Se informa que con el propósito de obtener mayor claridad a los oferentes e igualdad de condiciones al presentar sus ofertas la entidad adjunta el formato EXCEL ANEXO No. 2 OFERTA ECONOMICA el cual debe ser diligenciado y cargado en la plataforma SECOP II esta adición se realizara mediante adenda.

A la sexta observación: NO SE ACEPTA ESTA SOLICITUD toda vez que, para la entidad es importante ofrecer puntaje a quienes ofrezcan garantías especificas establecidas en el proceso. Razón por la cual se mantiene el PUNTAJE POR CALIDAD DE LOS MATERIALES, el PUNTAJE POR PLAN DE CALIDAD y PUNTAJE POR EXPERIENCIA

5. Dentro del término previsto para allegar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo se presenta la observación allegada por el oferente Luis B. Daza Pacheco2024 el día 7 de noviembre de 2024 9:38AM en los siguientes términos:

PUNTAJE POR CALIDAD DE LOS MATERIALES		
El proponente que oferte marcas con sello de calidad y de alto reconocimiento comprobable, en los elementos requeridos en el presupuesto del proceso contractual	Presentar relación de marcas y referencias materiales a suministrar e instalar.	**140**
PUNTAJE POR PLAN DE CALIDAD		
El proponente que presente un plan de calidad para la ejecución del proyect elaborado conforme a los Parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 mediante la suscripción del Formato – Plan de calidad.	Presentar plan de calidad en el formato con el compromiso de ejecutarlo	**100**
PUNTAJE POR EXPERIENCIA		
El proponente que presente mayor experiencia general.	Si al presentar la Experiencia Ge la suma de los dos contratos exigidos es igual o superior al del Presupuesto Oficial se le asignara el p adicional aquí establecido (30 puntos).	**30**

En el apartado de "FACTORES DE CALIDAD," específicamente en el cuadro titulado "PUNTAJE POR PLAN DE CALIDAD," se menciona que: "El proponente que presente un plan de calidad para la ejecución del proyecto elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 mediante la suscripción del Formato – Plan de calidad." No

obstante, el pliego no aclara varios aspectos clave que pueden afectar la adecuada presentación de las propuestas:

1. ¿Se debe presentar un formato propio del proponente en el cual este se compromete, una vez adjudicado el contrato, a desarrollar y presentar un plan de calidad acorde con las normas mencionadas? De ser así, sería pertinente que la entidad brinde lineamientos específicos sobre los elementos mínimos que debe contener dicho formato, con el fin de unificar criterios de evaluación y evitar ambigüedades.

2. Se hace referencia al "Formato – Plan de calidad," pero este no se encuentra disponible entre los documentos del proceso. Solicito respetuosamente que se publique o facilite este formato, o bien, se aclaren los requisitos específicos para

su elaboración, conforme a lo establecido en la Ley de Contratación Pública y las directrices de Colombia Compra Eficiente, las cuales indican que la documentación solicitada a los proponentes debe ser precisa y de fácil acceso para evitar posibles errores y desigualdades en el proceso de evaluación.

Solicito de manera respetuosa a la entidad que considere esta observación y brinde mayor claridad en estos puntos, ya que la información proporcionada hasta el momento no resulta suficientemente específica, lo cual podría inducir a los proponentes al error y afectar la igualdad de condiciones en el proceso de selección.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD:

A la observación: Se informa que con el propósito de obtener mayor claridad a los oferentes e igualdad de condiciones al presentar sus ofertas la entidad anexa **FORMATO DE PLAN DE CALIDAD,** esta adición se realizara mediante adenda.

Firmado digitalmente por DARIO BERNARDO MONTUFAR BLANCO

DARIO BERNARDO MONTUFAR BLANCO
SUBDIRECTOR (E) CENTRO AGROPECUARIO REGIONAL CAUCA

Proyectó y revisó: Carolina Zambrano Ferro
Cargo: Apoyo Jurídico administrativo en infraestructura -Contratista Centro Agropecuario – Sena Cauca
Correo: czambranof@sena.edu.co

Estructurador Componente SST: Maribel Sánchez- Contratista Centro Agropecuario